

Diciembre 2 de 1968. Vista el proyecto de Reglamento para circulación de autos, el-  
 vado por la Direccion de Tránsito con el propósito de que sus disposiciones generales  
 que se refieren a circulación en servicios no requieren reglamentación o disposiciones en  
 la actividad. APROBO A lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Asesoría  
 Jurídica. Abstendré en ESTABLECER penalidades de naturaleza resarcitiva. 1) Aplicación de  
 la multa reglamentaria que regula la actividad que desempeñan los conductores de  
 autos. de los Derechos del D. Conductores de vehículos son aquellas personas mayores  
 de 18 años habilitadas por la Intendencia (Municipal de Maldonado, para  
 conducir vehículos en la vía pública o Plazas de Tránsito adjuntando la siguiente  
 permiso será solicitados ante la Direccion de Tránsito adjuntando la siguiente  
 de documentación: Constancia de Domicilio, Cédula de Identificación de Ciudadano, Licencia de  
 2) FOLIOS tipo como, de circulación específica para el vehículo (móviles o bienes)

En los casos de renovación de permisos se deberá presentar, además el nombre  
 anterior del 3) Dichos permisos serán personales e intransferibles Art 4) La Direccion  
 de Tránsito deberá revisar la vigencia de estos, los que serán cancelados en forma  
 precaria y revocable de los ESCRIBANOS Art. 5) Establecimiento es el lugar  
 habilitado para el estacionamiento de vehículos automotores Art. 6) Los mismos  
 serán divididos en sectores, siendo designados y numerados por la Direccion de Tránsito,  
 con el fin de facilitar su control y evitar el uso de la vía pública, estos  
 serán sometidos a un control por parte Art. 7) Aquellos conductores que cumplieren  
 su permiso podrán desempeñarse su tarea en las plazas ya adjudicadas en estos  
 sectores, sin perjuicio de lo establecido en Art. anterior. 8) Para los que deseen  
 conducir de zona de estacionamiento, la permitida entre otros sectores por la auto-  
 ridad

penoso proceso de investigación. Se trata en los casos de adjudicación de áreas autorizadas, sin perjuicio de lo establecido en Art. anterior. Debe darse los que devienen condición de zona de establecimiento, la propiedad sobre dichos inmuebles por la autorización y en su caso cesarían. Art. 47) en sus artículos de establecimiento de establecimientos para los que debe presentarse como aspirante, se trata de la siguiente manera a) en el caso de que para cada establecimiento debe presentarse un solo aspirante, cuando los aspirantes, este solo concurre automáticamente 5) si se presentara dos o más aspirantes para un mismo establecimiento debe, la adjudicación se determinar

El mediente sólo de los anteriores. Art. 10.) Es deber de los superiores mantener su  
 buena conducta durante el espacio de su tenencia, con especialidad durante su comen-  
 dación de año (Art. 11) Es obligación moral y religiosa correspondiente, por lo de-  
 berse en buena vista y puntualmente todo ser que debe haberse cumplido, por lo de-  
 berse al cumplimiento de deberes. Art. 12.) Es función obligatoria y esencial de  
 honor y satisfacción por el soldado. Art. 13.) Los superiores serán responsables ante la  
 o la Superior (según correspondiente) por faltas o delitos cometidos contra los  
 subordinados que se encuentran sujetos a su acción. Art. 14.) En caso de contarse el  
 al comen- por otra persona ajena a la institución, se procederá al término del mismo,  
 n caso de que a la conformidad de la institución. Art. 15.) Puntualmente, personal-  
 mente, se procederá a la presentación del sueldo y de los otros correspondientes.  
 cuando se constata alguna irregularidad, la Dirección de Tronco podrá tomar las  
 medidas pertinentes de acuerdo de acuerdo a lo que se especifica en el artículo 2) de las  
 disposiciones, cuando por parte de la Dirección de Tronco se haya solicitado